

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



Año 2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina
Año 2025-Homenaje al Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich - Centenario de su fallecimiento

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 87

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, martes 16 de diciembre de 2025.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2025-2645-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2025-2646-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2025-2652-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2025-2662-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2025-2674-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2025-2647-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, EL CARGO DE JEFA DEPARTAMENTO DELEGACIONES.
- * [RESO-2025-2649-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD RURAL.
- * [RESO-2025-2660-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA.
- * [RESO-2025-2661-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA.
- * [RESO-2025-2673-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD RURAL, EL CARGO DE JEFE COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL (C.P.R.) GENERAL PAZ.
- * [RESO-2025-2680-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- * [RESO-2025-2710-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO DE SOL A SOL 2026, A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
- * [RESO-2025-929-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-931-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-932-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-933-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-934-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-935-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-936-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-937-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-938-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2025-930-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-808-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA FIRMA BACCARAT SEGURIDAD S.R.L.
- * [RESO-2025-218-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2025-219-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2025-220-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2025-221-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2025-222-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2025-223-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2025-224-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2025-225-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2025-226-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2025-227-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2025-228-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2025-230-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, A CIUDADANOS.
- * [RESO-2025-229-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE HASTA TRANSCURRIDOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, A CIUDADANO.
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2645-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Diciembre de 2025

Referencia: Baja Voluntaria - LAZO, Nahir Andrea y otros/as.

VISTO el expediente EX-2025-36665924-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-41360385-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.04 17:37:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-41360385-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - LAZO, Nahir Andrea y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	LAZO NAHIR ANDREA	39274509	196054	EX-2025-36665924- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	AGUILERA YANINA RITA	28778473	477669	EX-2025-29414878- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	CACERES ALDANA MARTA	38065703	491956	EX-2025-27019257- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	SOLEY DENISE GRISEL	39550314	486373	EX-2025-34813730- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	VAZQUEZ EZEQUIEL GUSTAVO	36175949	189206	EX-2023-27517870- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	ALMIRON ANGEL ARIEL	38629888	192619	EX-2025-31752288- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	ANTUNEZ NICOLAS DANIEL	38891090	192736	EX-2025-32356741- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	BORDON WALTER IVAN	38143042	494025	EX-2025-32789400- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	CIRILO RAFAEL NELSON	35633886	481329	EX-2025-34745782- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	CISNEROS TAMARA RAQUEL	37113643	485855	EX-2025-26610652- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	FALCON HUGO MAXIMILIANO	35336074	414065	EX-2025-34725567- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	GODOY GUILLERMO	37907967	498825	EX-2025-34163394- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	PAVON LEONARDO EZEQUIEL	37247170	202142	EX-2025-34817978- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	RAMIREZ CRISTIAN FEDERICO	40350378	472663	EX-2025-34803202- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	RIOS YAMILA	36500701	190808	EX-2025-30374703- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
16	AVALOS GLENDA ADELA	41433653	429803	EX-2025-34775384- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	AYALA EMILCE BELEN	40760257	425345	EX-2025-30417415- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	CASTILLO FEDERICO ESTEBAN	43387657	430489	EX-2025-34850801- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	GONZALEZ MICAELA LORENA	44384151	432388	EX-2025-34828259- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	MELGAREJO GONZALEZ JESICA ELIANE	44071863	438600	EX-2025-34822209- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	RAMIREZ ANTONELLA MARINA	43516721	429373	EX-2025-32243973- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	SANCHEZ NICOLAS VICTOR	42155822	426646	EX-2025-34826791- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

23	SEQUEIRA WALTER DANIEL	40856672	432774	EX-2025-34812046- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	ZARATE PABLO GABRIEL	39211301	427482	EX-2025-34864046- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.11.12 16:09:48 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2646-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Diciembre de 2025

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares con Goce de Haberes - YACIUK, Elsa Noemí.

VISTO el expediente EX-2025-38426128-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Oficial del Subescalafón General Elsa Noemí YACIUK, de licencia especial por razones particulares con goce de haberes, por el término de tres (3) meses, y

CONSIDERANDO:

Que la agente YACIUK revista en la Subcomisaría Gorina;

Que, de acuerdo con lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, excepcionalmente y por causas que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentadas, se podrá otorgar la licencia peticionada, por un lapso no superior a seis (6) meses;

Que durante el período en que la agente YACIUK usufructúe la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud del trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, con carácter excepcional, la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de tres (3) meses, a partir de la notificación, a la Oficial del Subescalafón General Elsa Noemí YACIUK (DNI 37.549.743 - Clase 1993), Legajo N° 420.491, en los términos de los artículos 44 inciso b) "Atención

de familiares enfermos” y “Razones particulares” de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Oficial del Subescalafón General Elsa Noemí YACIUK (DNI 37.549.743 - Clase 1993), Legajo N° 420.491, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.04 17:37:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2647-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Diciembre de 2025

Referencia: Designación - YAGUSZ, Ivone Liliana.

VISTO el expediente EX-2025-39444043-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de la Comisaria del Subescalafón Comando Ivone Liliana YAGUSZ en el ámbito de la Superintendencia de Servicios Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 3 de septiembre de 2025, del Comisario Inspector del Subescalafón Comando César Gastón TOLEDO, en el cargo de Jefe Departamento Delegaciones, en el que fuera designado mediante Resolución N° 1.185/25, y la designación en su reemplazo de la Comisaria del Subescalafón Comando Ivone Liliana YAGUSZ;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de la Resolución N° 2.855/15;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por la agente YAGUSZ para desempeñar las funciones asignadas, se la exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 3 de septiembre de 2025, la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando César Gastón TOLEDO (DNI 26.583.443 - Clase 1978), Legajo N° 23.959, en el cargo de Jefe Departamento Delegaciones, dispuesta mediante Resolución N° 1.185/25.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Servicios Sociales, a la Comisaria del Subescalafón Comando Ivone Liliana YAGUSZ (DNI 25.720.598 - Clase 1977), Legajo N° 23.996, en el cargo de Jefa Departamento Delegaciones, quedando exceptuada de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.04 17:37:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2649-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Diciembre de 2025

Referencia: Designación - BIANCONI, Pablo Cesar y otros/a.

VISTO los expedientes EX-2025-37304199-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-29740751-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-29228840-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-36865479-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-25814092-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 2.125/15 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-42720175-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Rural, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-42720289-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.04 17:37:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-42720175-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO I. Designación -BIANCONI, Pablo Cesar y otros/a.

ANEXO I

Comisaria del Subescalafón Comando Analía Verónica MUÑOZ (DNI 27.177.968 - Clase 1980), Legajo N° 24.868, a quien se le limita a partir del 3 de abril de 2024, la designación en el cargo de Jefa Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Bragado (Coordinación de Zona de Seguridad Rural Chivilcoy), dispuesta mediante Resolución N° 546/21.

Comisario del Subescalafón Comando Carlos Alberto SAVINEL (DNI 27.033.991 - Clase 1979), Legajo N° 25.394, a quien se le limita a partir del 29 de mayo de 2024, la designación en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Junín, dispuesta mediante Resolución N° 1.930/23.

Comisario del Subescalafón Comando César Ignacio DEVINCENTI (DNI 30.991.671 - Clase 1984), Legajo N° 26.921, a quien se le limita a partir del 8 de julio de 2025, la designación en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Gonzáles Cháves (Coordinación de Zona de Seguridad Rural Tres Arroyos), dispuesta mediante Resolución N° 354/22.

Subcomisario del Subescalafón Comando Hugo Sebastián IBARRA OSSES (DNI 27.832.494 - Clase 1980), Legajo N° 167.714, a quien se le limita a partir del 1° de octubre de 2025, la designación en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Bahía Blanca, dispuesta mediante Resolución N° 2.051/24.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715124234
Date: 2025.11.25 11:48:50 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-42720289-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO II. Designación -BIANCONI, Pablo Cesar y otros/a.

ANEXO II

JEFE COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL (C.P.R.) BAHÍA BLANCA

Comisario del Subescalafón Comando Pablo César BIANCONI (DNI 24.829.234 - Clase 1975), Legajo N° 22.864.

JEFE COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL (C.P.R.) TORNQUIST

Comisario del Subescalafón Comando Iván Alberto MOLINA (DNI 26.100.607 - Clase 1977), Legajo N° 25.293.

JEFE COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL (C.P.R.) BRAGADO

Comisario del Subescalafón Comando Carlos Alberto SAVINEL (DNI 27.033.991 - Clase 1979), Legajo N° 25.394.

JEFE COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL (C.P.R.) SAN ANTONIO DE ARECO

Oficial Principal del Subescalafón Comando Jorge Damián PERALTA (DNI 30.256.760 - Clase 1984), Legajo N° 177.514.

JEFA COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL (C.P.R.) GONZÁLES CHÁVES

Oficial Principal del Subescalafón Comando Claudia Alejandra TISERA (DNI 32.230.066 - Clase 1986), Legajo N° 172.187.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.11.25 11:49:08 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2652-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Diciembre de 2025

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - ICARDI, Soledad Ayelén.

VISTO el expediente EX-2025-40757545-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud de la Oficial Principal Soledad Ayelén ICARDI, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que la agente ICARDI revista en la Dirección de Reclutamiento e Incorporaciones, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que la agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, a la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Soledad Ayelén ICARDI (DNI 33.746.486 - Clase 1989), Legajo N° 178.717, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Soledad Ayelén ICARDI (DNI 33.746.486 - Clase 1989), Legajo N° 178.717, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.04 17:37:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2660-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

Referencia: Designación - MÉNDEZ, Omar Reynaldo y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2025-37101357-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-39297186-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-36435487-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-38721522-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-33882461 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-35536845-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-38381099-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-35144546-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-36049014-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-35686169-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-37652574-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.366/11, N° 1.054/17 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-42715098-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifican, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-42715216-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.11 11:27:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO I. Designación - MENDEZ, Omar Reynaldo y otros/as.

ANEXO I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Miguel Francisco DELGADILLO (DNI 26.337.924 - Clase 1977), Legajo N° 25.817, a quien se le limita a partir del 15 de enero de 2025, la designación en el cargo de Jefe de Policía Departamental de Seguridad de la Estación de Policía Departamental de Seguridad Morón "Clase B", dispuesta mediante Resolución N° 2.582/23.

Comisario del Subescalafón Comando Diego Maximiliano ZAMORA (DNI 24.093.472 - Clase 1974), Legajo N° 21.592, a quien se le limita a partir del 24 de septiembre de 2025, la designación en el cargo de Jefe Sección Comando de Patrullas (CP) San Fernando, dispuesta mediante Resolución N° 2.026/21.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Gabriela Fernanda ARMANDO (DNI 28.732.740 - Clase 1981), Legajo N° 171.531, a quien se le limita a partir del 17 de septiembre de 2025, la designación en el cargo de Jefa de Comisaría Ezeiza Seccional Cuarta -Barrio Uno-, dispuesta mediante Resolución N° 1.386/25.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Patricia Emilse OJEDA (DNI 28.711.746 - Clase 1981), Legajo N° 176.229, a quien se le limita a partir del 20 de diciembre de 2023, la designación en el cargo de Jefa Sección Secretaría (Estación de Policía Departamental de Seguridad La Plata "Clase A"), dispuesta mediante Resolución N° 1.905/23.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Andrea Daniela GUATTINI (DNI 31.658.756 - Clase 1985), Legajo N° 177.284, a quien se le limita a partir del 14 de octubre de 2025, la designación en el cargo de Jefa de Comisaría de la Mujer y la Familia Daireaux (Policía de Seguridad Comunal Daireaux "Clase C"), dispuesta mediante Resolución N° 1.735/24.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Martín Raúl Cayetano SOSA (DNI 28.930.887 - Clase 1981), Legajo N° 169.398, a quien se le limita a partir del 15 de julio de 2025, la designación en el cargo de Jefe Sección Logística (Estación de Policía Departamental de Seguridad Lanús "Clase B"), dispuesta mediante Resolución N° 1.773/23.

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Martina Araceli MORENO (DNI 38.926.359 - Clase 1994), Legajo N° 416.552, a quien se le limita a partir del 28 de abril de 2025, la designación en el cargo de Jefa Sección Personal (Estación de Policía Departamental de Seguridad Florencio Varela "Clase A"), dispuesta mediante Resolución N° 2.263/24.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.11.25 11:38:05 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-42715216-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO II. Designación - MENDEZ, Omar Reynaldo y otros/as.

ANEXO II

JEFE DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD MORÓN “CLASE B”

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Omar Reynaldo MENDEZ (DNI 25.434.133 - Clase 1976), Legajo N° 25.918.

JEFA SECCIÓN SECRETARÍA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LA PLATA “CLASE A”)

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Claudia KOSENKOWSKI (DNI 23.705.712 - Clase 1976), Legajo N° 23.746.

JEFE SECCIÓN COMANDO DE PATRULLAS (CP) SAN FERNANDO

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Juan Manuel MENDEZ (DNI 24.986.080 - Clase 1976), Legajo N° 23.799.

JEFE DE COMISARÍA GENERAL PUEYRREDON SECCIONAL DECIMOSEXTA MAR DEL PLATA-SANTA RITA-

Comisario del Subescalafón Comando Nicolás Jorge Alberto TISERA (DNI 26.098.668 - Clase 1977), Legajo N° 26.025.

JEFA DE COMISARÍA EZEIZA SECCIONAL SEGUNDA -TRISTÁN SUAREZ-

Subcomisaria del Subescalafón Comando Gabriela Fernanda ARMANDO (DNI 28.732.740 - Clase 1981), Legajo N° 171.531.

JEFA SECCIÓN OPERACIONES Y PLANIFICACIÓN (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD TIGRE “CLASE B”)

Subcomisaria del Subescalafón Comando Luciana Ivonne CALOSO (DNI 29.546.120 - Clase 1982), Legajo N° 164.357.

JEFE DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DAIREAUX (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL DAIREAUX “CLASE C”)

Subcomisario del Subescalafón Comando Nicolás Ignacio CHAVES (DNI 32.070.766 - Clase 1986), Legajo N° 27.271.

JEFE SECCIÓN CE.P.A.I.D. (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD TIGRE “CLASE B”)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Diego Antonio CHAVEZ (DNI 29.993.028 - Clase 1982), Legajo N° 171.649.

JEFE SECCIÓN SECRETARÍA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD BERAZATEGUI “CLASE B”)

Mayor del Subescalafón General Fabián Javier TREPICCIÓN (DNI 23.193.016 - Clase 1973), Legajo N° 153.642.

JEFA SECCIÓN PERSONAL (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD FLORENCIO VARELA “CLASE A”)

Teniente Primera del Subescalafón Servicios Generales María Elena AGÜERO (DNI 28.845.979 - Clase 1981), Legajo N° 160.332.

JEFA SECCIÓN LOGÍSTICA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LANÚS “CLASE B”)

Subteniente del Subescalafón General Elizabeth Beatriz GOMEZ (DNI 33.193.893 - Clase 1987), Legajo N° 179.675.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715124234
Date: 2025.11.25 11:38:18 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2661-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

Referencia: Designación - GÓMEZ, Leandro Martín y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2025-39146939-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-40391701-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-37097837-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-37308831-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-38534718-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-37103761-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Policía Científica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 1.547/11, N° 199/16, N° 1.599/22 y N° 2.980/22;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-43258839-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Policía Científica, en los cargos que en cada caso se especifican, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-43259015-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.11 11:27:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-43258839-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO I. Designación - GOMEZ, Leandro Martín y otros/as.

ANEXO I

Comisaria Inspectora del Subescalafón Profesional María Elena DE LUCIA (DNI 16.862.250 - Clase 1964), Legajo N° 21.615, a quien se le limita a partir del 15 de abril de 2025, la designación en el cargo de Jefa División Química Legal (Delegación Departamental de Policía Científica La Plata), dispuesta mediante Resolución N° 937/20.

Comisaria del Subescalafón Profesional Verónica María ETCHEGOYEN (DNI 24.953.496 - Clase 1975), Legajo N° 171.358, a quien se le limita a partir del 19 de mayo de 2025, la designación en el cargo de Jefa División

Investigaciones de Delitos Contra la Integridad Sexual (Dirección Medicina Legal), dispuesta mediante Resolución N° 1.571/18.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Natalia Soledad LUNA (DNI 28.820.913 - Clase 1981), Legajo N° 724, a quien se le limita a partir del 21 de agosto de 2025, la designación en el cargo de Jefa Sección Pericial Descentralizada Escobar (Delegación Departamental de Policía Científica Zárate - Campana), dispuesta mediante Resolución N° 1.576/25.

Subcomisario del Subescalafón Comando Leandro Martín GOMEZ (DNI 28.935.237 - Clase 1981), Legajo N° 168.744, a quien se le limita a partir del 9 de octubre de 2025, la designación en el cargo de Jefe División Criminalística (Delegación Departamental de Policía Científica Mar del Plata), dispuesta mediante Resolución N° 894/21.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Agustín Alejandro GASTIASORO (DNI 27.854.399 - Clase 1980), Legajo N° 178.310, a quien se le limita a partir del 1° de octubre de 2025, la designación en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Policía Científica Trenque Lauquen (Delegación Departamental de Policía Científica Trenque Lauquen), dispuesta mediante Resolución N° 748/25.

Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Mariano Aníbal CRESPO (DNI 35.033.238 - Clase 1989), Legajo N° 188.877, a quien se le limita a partir del 1° de octubre de 2025, la designación en el cargo de Jefe División Cuerpo Médico (Delegación Departamental de Policía Científica Trenque Lauquen - Coordinación Científica Regional Interior), dispuesta mediante Resolución N° 1.844/22.

Oficial Ayudante del Subescalafón Profesional Pablo Nicolás RUNGE (DNI 31.615.430 - Clase 1985), Legajo N° 415.130, a quien se le limita a partir del 1° de octubre de 2025, la designación en el cargo de Jefe Sección Reconocimientos Médicos y Análisis de Causas (División Cuerpo Médico - Delegación Departamental Policía Científica Trenque Lauquen), dispuesta mediante Resolución N° 748/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.11.28 09:40:50 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-43259015-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO II. Designación - GOMEZ, Leandro Martín y otros/as.

ANEXO II

JEFE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA NECOCHEA (COORDINACIÓN CIENTÍFICA REGIONAL ATLÁNTICA)

Subcomisario del Subescalafón Comando Leandro Martín GOMEZ (DNI 28.935.237 - Clase 1981), Legajo N° 168.744.

JEFA DIVISIÓN INVESTIGACIONES DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL (DIRECCIÓN MEDICINA LEGAL)

Subcomisaria del Subescalafón Profesional Ane Priscila DREWS (DNI 18.815.799 - Clase 1964), Legajo N° 162.236.

JEFE DIVISIÓN QUÍMICA LEGAL (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA LA PLATA - COORDINACIÓN CIENTÍFICA REGIONAL CENTRO)

Subcomisario del Subescalafón Profesional Leonardo Arturo TOMAS (DNI 23.343.963 - Clase 1973), Legajo N° 159.169.

JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA TRENQUE LAUQUEN (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA TRENQUE LAUQUEN)

Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Mariano Aníbal CRESPO (DNI 35.033.238 - Clase 1989), Legajo N° 188.877.

JEFE DIVISIÓN CUERPO MÉDICO (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA TRENQUE LAUQUEN - COORDINACIÓN CIENTÍFICA REGIONAL INTERIOR)

Oficial Ayudante del Subescalafón Profesional Pablo Nicolás RUNGE (DNI 31.615.430 - Clase 1985), Legajo N° 415.130.

JEFE SECCIÓN RECONOCIMIENTOS MÉDICOS Y ANÁLISIS DE CAUSAS (DIVISIÓN CUERPO MÉDICO - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA TRENQUE LAUQUEN)

Subcomisario del Subescalafón Profesional Juan José CALVO (DNI 21.808.515 - Clase 1970), Legajo N° 172.938.

JEFE SECCIÓN MECÁNICA FORENSE (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA BAHÍA BLANCA)

Subcomisario del Subescalafón Comando Luis Damián OLMOS (DNI 29.955.903 - Clase 1982), Legajo N° 169.908.

JEFE SECCIÓN PERICIAL DESCENTRALIZADA ESCOBAR (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA ZÁRATE - CAMPANA)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Christian Germán ALVAREZ (DNI 25.127.883 - Clase 1976), Legajo N° 175.515.

JEFE SECCIÓN PLANIMETRÍA PERICIAL (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA BAHÍA BLANCA)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Sergio Gabriel Alberto MEDINA (DNI 25.691.418 - Clase 1977), Legajo N° 178.315.

JEFA SECCIÓN LEVANTAMIENTO DE RASTROS (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA BAHÍA BLANCA)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Gabriela Alejandra MENCIA (DNI 30.191.677 - Clase 1983), Legajo N° 178.316.

JEFA SECCIÓN INVESTIGACIONES POLIGRÁFICAS (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA BAHÍA BLANCA)

Oficial Inspectora del Subescalafón Comando Claudia Alicia DIAZ (DNI 31.371.028 - Clase 1984), Legajo N° 169.832.

JEFA SECCIÓN BALÍSTICA FORENSE (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA ZÁRATE - CAMPANA)

Oficial Inspectora del Subescalafón Comando Marianela ESCOBAR (DNI 32.576.326 - Clase 1986), Legajo N° 174.657.

JEFA SECCIÓN ACCIDENTOLOGÍA VIAL (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SAN MARTÍN)

Oficial Subinspectora del Subescalafón Comando Analia Verónica GIL (DNI 31.929.202 - Clase 1985), Legajo N° 180.366.

JEFE SECCIÓN ACCIDENTOLOGÍA VIAL (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA BAHÍA BLANCA)

Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Pablo Oscar CUESTAS RODRIGUEZ (DNI 27.039.819 - Clase 1979), Legajo N° 184.769.

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA FORENSE (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SAN MARTÍN)

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Pablo Mariano GONZALEZ (DNI 36.940.349 - Clase 1992), Legajo N° 201.124.

JEFA SECCIÓN LEVANTAMIENTO DE RASTROS (SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA VICENTE LÓPEZ - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SAN ISIDRO)

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Jennifer Xaviera RODRIGUEZ (DNI 39.979.196 - Clase 1997), Legajo N° 417.917.

JEFE SECCIÓN FOTOGRAFÍA FORENSE Y VIDEOFILMACIÓN (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA BAHÍA BLANCA)

Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Guillermo VILA (DNI 38.821.644 - Clase 1993), Legajo N 410.412.

JEFE SECCIÓN BALÍSTICA FORENSE (SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA PILAR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SAN ISIDRO)

Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Miguel Ángel VALENZUELA (DNI 35.092.771 - Clase 1990), Legajo N° 495.148.

JEFA SECCIÓN MODUS OPERANDI (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SAN ISIDRO)

Subteniente del Subescalafón General Edith Basilia Concepción CARRASCO (DNI 29.229.572 - Clase 1982), Legajo N° 187.554.

JEFA SECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SAN MARTÍN)

Subteniente del Subescalafón General Romina Denise ESPINDOLA (DNI 33.511.618 - Clase 1988), Legajo N° 183.278.

JEFE SECCIÓN BALÍSTICA FORENSE (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA BAHÍA BLANCA)

Subteniente del Subescalafón General Andrés Ezequiel TRIDENTE (DNI 37.355.576 - Clase 1993), Legajo N° 189.199.

JEFA SECCIÓN FOTOGRAFÍA FORENSE Y VIDEOFILMACIÓN (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA ZÁRATE - CAMPANA)

Sargenta del Subescalafón General Nancy Mabel LEZCANO (DNI 29.779.611 - Clase 1982), Legajo N° 498.383.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.11.28 09:41:12 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2662-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - VERBEKE CARDOSO, Micaela Vanesa.

VISTO el expediente EX-2025-37883744-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Teniente Micaela Vanesa VERBEKE CARDOSO, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que la agente VERBEKE CARDOSO revista en la División Centro de Despacho Bahía Blanca, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que la agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, a la Teniente del Subescalafón General Micaela Vanesa VERBEKE CARDOSO (DNI 32.102.774 - Clase 1986), Legajo N° 172.908, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Teniente del Subescalafón General Micaela Vanesa VERBEKE CARDOSO (DNI 32.102.774 - Clase 1986), Legajo N° 172.908, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.11 11:27:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2673-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

Referencia: Designación - BEJARANO, Edgardo Javier.

VISTO el expediente EX-2025-27021068-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando Edgardo Javier BEJARANO en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 21 de julio de 2025, del Oficial Principal del Subescalafón Comando Diego Luis GARRA en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) General Paz, en el que fuera designado mediante Resolución N° 2.051/24; y la designación en su reemplazo del Oficial Principal del Subescalafón Comando Edgardo Javier BEJARANO;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en las Resoluciones N° 2.125/15 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Oficial Principal del Subescalafón Comando BEJARANO para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 21 de julio de 2025, la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando Diego Luis GARRA (DNI 32.432.481 - Clase 1986), Legajo N° 170.671, en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) General Paz, dispuesta mediante Resolución N° 2.051/24.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Rural, al Oficial Principal del Subescalafón Comando Edgardo Javier BEJARANO (DNI 27.529.335 - Clase 1979), Legajo N° 173.043, en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) General Paz, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.11 11:28:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2674-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - SCHELL, Cecilia Esther.

VISTO el expediente EX-2025-36480240-GDEBA-DDPRYMMSGP, mediante el cual tramita solicitud de la Teniente del Subescalafón General Cecilia Esther SCHELL, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de seis (6) meses, y

CONSIDERANDO:

Que la agente SCHELL revista en la Estación de Policía Comunal Coronel Suarez Seccional Primera, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que la agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a partir de la notificación, a la Teniente del Subescalafón General Cecilia Esther SCHELL (DNI 31.817.626 - Clase 1985), Legajo N° 179.255, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Teniente del Subescalafón General Cecilia Esther SCHELL (DNI 31.817.626 - Clase 1985), Legajo N° 179.255, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.11 11:28:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2680-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

Referencia: Retiro Activo Voluntario - FERNÁNDEZ, Germán Severo y otros/as.

VISTO el expediente EX-2025-39924996-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro;

Que la gestión que se propicia se encuadra en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-42820061-GDEBA-

DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.11 11:28:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Numero: IF-2025-42820061-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario Completo - FERNANDEZ, Germán Severo y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	FERNANDEZ GERMAN SEVERO	21526622	020986	EX-2025-39924996- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	BOGADO CLEMENTE BERNARDO	21899094	020916	EX-2025-38967935- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	ROLDAN HECTOR ALEJANDRO	20227506	020705	EX-2025-37298484- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	AGUILAR JOSE JULIAN	20068273	140887	EX-2025-40244760- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	AMAYA JAVIER ENRIQUE	22199771	140845	EX-2025-40629809- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	CACCIAVILLANO CLAUDIO JAVIER	22495714	140803	EX-2025-39143505- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	CANTERO ANGEL MARIO	18312120	140937	EX-2025-39750583- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	DIAZ JOSE ANTONIO	21461836	135240	EX-2025-40334202- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	DIAZ LEONARDO FABIAN	24126742	140644	EX-2025-37310424- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	ENRIQUEZ GUSTAVO JAVIER	18354744	140665	EX-2025-39141499- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	FIGUEROA SEBASTIAN ALEJANDRO	20029524	140338	EX-2025-41567526- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	GOMEZ DAVID FABIAN	22032193	145407	EX-2025-37560333- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

13	ITUARTE EMILIO RUBEN	17178635	140779	EX-2025-40861730- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	LACUADRA DIEGO CARLOS	21498090	140156	EX-2025-37096292- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	MAZETTELE WALTER JAVIER	20040789	140970	EX-2025-39306376- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	MENA ABEL PABLO	21979595	140847	EX-2025-40010180- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	MORO LUIS ERNESTO	21858437	140886	EX-2025-39403253- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	OLIVERA JUAN JOSE	22016983	140831	EX-2025-39990562- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	PEREZ ARTURO FABIAN	16626589	140870	EX-2025-39835070- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	PEREZ LUIS ALBERTO	22573534	140981	EX-2025-40509694- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	PRIETO CARLOS JOSE	21175429	140616	EX-2025-39777376- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	QUIROGA ALICIA SUSANA	22605847	140853	EX-2025-39978451- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	RAMOS JULIO CESAR	23343932	140960	EX-2025-40582534- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
24	BERGES RAMIRO	22278172	140988	EX-2025-37837732- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
25	GAUNA ADALBERTO OSCAR	20527157	139066	EX-2025-38806175- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	MONTARTE DANIEL MARCELO	17125232	127515	EX-2025-40585188- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	MORALES JOSE TEOFILO	17063565	139948	EX-2025-38830919- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	OLIVO JUAN ESTEBAN	22476430	140825	EX-2025-38806296- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	SANCHEZ MARCELO FABIAN	21140869	135993	EX-2025-36341408- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
30	MARQUEZ JUAN LUIS	18178654	140732	EX-2025-41116145- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
31	LOPEZ HUGO JAVIER	20019327	136070	EX-2025-39052271- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.11.25 18:34:10 -0300

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2710-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

Referencia: Aprueba la implementación del “Operativo de Sol a Sol 2026”

VISTO el expediente EX-2025-43802826-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la implementación del “Operativo de Sol a Sol 2026”, en el marco de las políticas de seguridad pública establecidas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el referido operativo se lleva a cabo anualmente mediante la movilización estratégica de personal y recursos logísticos y operativos del Ministerio de Seguridad, con un despliegue focalizado en centros turísticos, orientado a reforzar la seguridad pública en dichas zonas de veraneo;

Que, en este contexto, resulta esencial garantizar la prestación del servicio de Policía Adicional (POLAD), regulado por la Ley N° 13.942, durante eventos de gran envergadura y/o que presenten una complejidad operativa significativa en la planificación y ejecución de dispositivos de seguridad;

Que resulta pertinente autorizar formalmente el Operativo de Sol a Sol 2026, estableciendo que el personal policial afectado podrá, en ejercicio de los derechos previstos en la Ley de Personal N° 13.982 y su reglamentación, así como en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 13.942 y su normativa complementaria, prestar el servicio de Policía Adicional (POLAD) en espectáculos o reuniones públicas que impliquen un incremento del riesgo inherente a la concentración de un elevado número de personas, incluidos eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos o de entretenimiento en general;

Que, asimismo, resulta procedente extender la medida al resto de los operativos que se desarrollarán durante el año 2026, siempre que impliquen una movilización significativa de personal dependiente del Ministerio de Seguridad, a fin de garantizar una cobertura integral en todo el territorio provincial;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la implementación del Operativo de Sol a Sol 2026, a partir del 15 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el personal policial dependiente del Ministerio de Seguridad, afectado al operativo mencionado en el artículo 1°, así como al resto de los operativos que se desarrollarán durante el año 2026 y que implican una movilización significativa de personal, podrá, en ejercicio de los derechos previstos en la Ley de Personal N° 13.982 y su reglamentación, así como en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 13.942 y su normativa complementaria, prestar el servicio de Policía Adicional (POLAD) en eventos de gran envergadura o que representen una complejidad operativa significativa en la planificación y ejecución de dispositivos de seguridad, incluidos eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos o de entretenimiento en general.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.15 08:04:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-929-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10041

VISTO el expediente N° EX-2022-18268299-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.041, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVEER S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVEER S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVEER S.R.L., CUIT N° 33-65240391-9, con domicilio constituido en calle Sitio de Montevideo N° 1083, 5° C, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.12.03 09:56:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-930-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 11274

VISTO el expediente N° EX-2024-02175914-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 11.274, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-808-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de octubre de 2025, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-808-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., con domicilio social autorizado en calle Mongolfier N° 5196, de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.12.03 09:56:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-931-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10692

VISTO el expediente N° EX-2022-03723333-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.692, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A., CUIT N° 30-61651267-2, con domicilio constituido en calle Manuel Martignone N° 558, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, de la infracción al 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.12.03 09:57:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-932-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10193

VISTO el expediente N° EX-2022-32830137-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.193, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A., CUIT N° 30-71442015-8, con domicilio constituido en calle Blanco Encalada N° 125 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del

Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.12.03 09:58:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-933-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10198

VISTO el expediente N° EX-2022-32823144-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.198, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A., CUIT N° 30-71442015-8, con domicilio constituido en calle Blanco Encalada N° 125 de la localidad y partido de San Isidro,

provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.12.03 09:58:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-934-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10009

VISTO el expediente N° EX-2022-21837313-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.009, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-70842602-0, con Vicente Viamonte N° 1128, planta baja, departamento 1, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N°

12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.12.03 09:58:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-935-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10483

VISTO el expediente N° EX-2023-00036358-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.483, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CARBESS S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada CARBESS S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CARBESS S.R.L., CUIT N° 30-63278673-1, con domicilio constituido en calle Av. Maipú N° 4071 d la localidad de La Lucila, partido de Vicente

López, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.12.03 09:59:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-936-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10187

VISTO el expediente N° EX-2022-35233776-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.187, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada KONER SEGURIDAD S.A. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada KONER SEGURIDAD S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada KONER SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70770028-5, con domicilio social autorizado en Av. Maipú N° 18, local 68, Galería Monumental, de la localidad y

partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.12.03 09:59:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-937-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9970

VISTO el expediente N° EX-2022-16926913-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.970, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD S.A. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD S.A., con domicilio constituido en Diagonal 74 N° 978, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción

a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.12.03 09:59:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-938-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9489

VISTO el expediente N° EX-2022-13329831-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.489 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CMS ALARMAS, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada CMS ALARMAS;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CMS ALARMAS, con domicilio constituido en calle 29 N° 1274 e/ 58 y 59, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la

infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2025.12.03 10:00:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-218-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-42465462- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Federico Andrés Gaiera.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-42465462- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de noviembre de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Mercedes y su similar, el Club Deportivo Español, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco de la Liga Mercedina de Fútbol, organizada por el Consejo Federal de Fútbol Argentino, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.) sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (NO-2025-42207882-GDEBA-DSDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Federico Andrés GAIERA, titular del DNI N° 25.744.320, simpatizante del citado club Mercedes, “*quien se tornó hostil con el personal policial*”.

Que, de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por infracción a la Ley N° 11.929, tomando intervención el Juzgado Correccional en turno y el Defensor Oficial en turno, ambos del Departamento Judicial Mercedes.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder

de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.
Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, al ciudadano Federico Andrés GAIERA, titular del DNI N° 25.744.320, domiciliado en calle 34 N° 891 del Partido de Mercedes, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Liga Mercedina de Fútbol, al Consejo Federal de Fútbol Argentino, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.11.28 13:49:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-219-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-42447124- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Benicio Roldan.

VISTO, el expediente N.º EX-2025-42447124- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N.º 11.929 y el Decreto N.º 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de noviembre de 2025, en el encuentro futbolístico dispuesto entre los primeros equipos del Club Atlético Villa Belgrano y su similar Club Social y Deportivo Defensa, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo Regional Federal Amateur, organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, organismo dependiente de la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.) sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N.º 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2025-42207882-GDEBA-DSDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte, MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Benicio ROLDAN (menor de edad), titular del DNI N.º 48.791.523, “*quién intento ingresar al citado estadio con un elemento corto punzante tipo cuchillo y una manopla*”.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones caratuladas “Infracción al art 43 de la ley 8031/73”, e “Infracción a la Ley 11.929” con intervención del Juzgado Correccional N.º 1 del Departamento Judicial de Junín. Que, mediante Ley N.º 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N.º 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N.º 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1º de la Ley N.º 11.929 (texto según Ley N.º 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N.º 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N.º 11.929 (texto según Ley N.º 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N.º 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Benicio ROLDAN (menor de edad), titular del DNI N° 48.791.523, domiciliado en la calle Padre Ghio N° 40 del Partido de Junín, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal de Fútbol Argentino, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.11.28 13:49:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-220-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-41850593- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Joaquín Resch.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-41850593- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de Noviembre de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Peñarol de Pigüé y su similar, Club Atlético Independiente de Pueblo San José, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo Clausura de la Liga Regional de Fútbol de Coronel Suárez, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (PV-2025-41869560-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Comisaría de Saavedra Seccional 1° Pigüé, se desprende que personal policial procede a

identificar al ciudadano, Joaquín RESCH, titular del DNI N° 39.978.854, “*quien resulta ser utilero del citado Club Atlético Independiente, el cual agrede de manera física al árbitro del encuentro*”.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones caratuladas “Infracción Art. 15 Ley 11.929”, con intervención del Juzgado de Paz Letrado de Saavedra, a cargo de la Dra. Silvina Giancaterino, del Departamento Judicial Bahía Blanca.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde notificar de la presente al Consejo Federal de Fútbol a los fines de que informe la sanción dispuesta al protagonista, Sr. Joaquín RESCH por el Tribunal de disciplina en ocasión a los mencionado hechos.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 15 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con tres (3) a veinte (20) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a quince (15) fechas, el concurrente que sin estar autorizado o excediendo los límites de la autorización conferida, ingresare o intentare ingresar al campo de juego, vestuarios o cualquier otro lugar reservado a los organizadores o protagonistas del espectáculo deportivo. Las penas se agravarán hasta un tercio cuando el infractor sobrepasare o intentare sobrepasar alambrados, barandas, parapetos, muros y otros elementos limitativos o de contención. Las penas se agravarán al doble cuando incurran además en vías de hecho, agrediendo a un árbitro, a un jugador o cualquier otro participante*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, al ciudadano Joaquín RESCH, titular del DNI N° 39.978.854, domiciliado en la calle San Lorenzo N° 893, Pueblo San José, del Partido de Coronel Suárez, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Consejo Federal de Fútbol que informe la sanción impuesta al protagonista Sr. Joaquín RESCH, en ocasión a los hechos mencionados en el Considerando 2° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Liga de Coronel Suárez de Fútbol, al Consejo Federal de Fútbol, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.11.28 13:50:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-221-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-41499560- -DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Lautaro Perotti y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-41499560- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 09 de noviembre de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Argentino y su similar, el Club Rivadavia de la localidad de Lincoln, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo Federal Regional Amateur de Fútbol, organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al Orden 3 (NO-2025-41091243-GDEBA-DSDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte, MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Lautaro PEROTTI, titular del DNI N° 42.345.867; Santiago PEROTTI, titular del DNI N° 37.370.188; Isaac SIOTTI, titular del DNI N° 45.744.992; Uriel Franco CASTILLO, titular del DNI N° 45.294.293; Renato HERRERA, titular del DNI N° 44.840.914; y Tomás PALACIO, titular del DNI N° 46.814.465 quienes durante el desarrollo del encuentro futbolístico, ingresaron al estadio escalando un tapial.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones de rigor con la intervención de la Dra. Magda Martín del Juzgado de Paz de Lincoln del Departamento Judicial de Junín.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, a los ciudadanos Lautaro PEROTTI, titular del DNI N° 42.345.867, domiciliado en la calle Balcarce N° 894; Santiago PEROTTI, titular del DNI N° 37.370.188, domiciliado en la calle Balcarce N° 894; Isaac SIOTTI, titular del DNI N° 45.744.992; Uriel Franco CASTILLO, titular del DNI N° 45.294.293, domiciliado en la calle Balcarce N.° 756; Renato HERRERA, titular del DNI N° 44.840.914, domiciliado en el Barrio Cirigliano, casa 64; y Tomás PALACIO, titular del DNI N° 46.814.465, domiciliado en la calle Hernández N° 887, todos del Partido de Lincoln, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal de Fútbol, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.11.28 13:51:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-222-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-41497874- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Manuel Rueda y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-41497874- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 6 de noviembre de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Independiente de Lobería y su similar, Club Social y Deportivo La Dulce, en el Estadio del primero de los nombrados “Esteban V. Sáenz”, en el marco del Torneo de la Liga Necocheense de Fútbol, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (NO-2025-41091243-GDEBA-DSDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Manuel RUEDA, titular del DNI N° 44.962.521; y Julián RUEDA, titular del DNI N° 36.782.715, jugadores del citado Club Social y Deportivo La Dulce, “*quienes culminado el desarrollo del encuentro futbolístico y en el marco de una gresca suscitada entre jugadores locales y visitantes, agreden físicamente a efectivos que intervenían con motivo de calmar los ánimos*”.

Que, a raíz de los hechos acaecidos se labraron actuaciones caratuladas “Lesiones” tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 1, del Departamento Judicial de Necochea.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde notificar de la presente al Consejo Federal de Fútbol a los fines de que informe la sanción dispuesta a los protagonistas, Sres. RUEDA Manuel, y RUEDA, Julián, por el Tribunal de Disciplina en ocasión a los mencionados hechos.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Manuel RUEDA, titular del DNI N° 44.962.521; y Julián RUEDA, titular del DNI N° 36.782.715.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Consejo Federal de Fútbol que informe la sanción impuesta a los protagonistas, Sres. Manuel RUEDA y Julián RUEDA, en ocasión a los hechos mencionados en el Considerando 2° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Liga Necocheense de Fútbol, al Consejo Federal de Fútbol, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.11.28 13:52:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-223-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-40400983--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Federico Gabriel Franque y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-40400983- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de Noviembre de 2025, en el encuentro futbolístico dispuesto entre los primeros equipos del Club Atlético Independiente y su similar, Club Atlético Tucumán, en el Estadio del primero de lo nombrados "Libertadores de América - Ricardo Enrique Bochini", en el marco del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (NO-2025-40042965-GDEBA-DSDMSGP) y orden 04 (PV-2025-40462617-GDEBA-APVDDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitidos oportunamente por la Dirección de Seguridad en el Deporte, MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, y Comisaría de Avellaneda Seccional 1°, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Federico Gabriel FRANQUE, titular del DNI N° 44.807.151; Lucas Leandro PASCUAL, titular del DNI N° 35.094.218; Leonardo Darío CASTRO, titular del DNI N° 17.260.615; y Juan Ignacio Darío BECHARA, titular del DNI N° 36.784.597 *“quienes intentaron ingresar al estadio sin poseer ticket de entrada, confrontando con el personal policial y U.T.E.D.Y.C”*.

Que, a su vez, al orden 6 de los presentes luce (PV-2025-40876425-GDEBA-APVDMSGP), de la cual se depende que personal fiscalizador de esta agencia, logra identificar a los ciudadanos Lucas Martín MONTENEGRO, titular del DNI N° 37.122.010, y Pedro Pablo GARCIA, titular del DNI N° 30.775.127, quienes en el sector del buffet de la Tribuna Pavoni Sur alta, solicitan insumos con actitud amenazante, sin intenciones de pagar.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones caratuladas *“Resistencia a la autoridad”*, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 4, del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del *“Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”*.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Federico Gabriel FRANQUE, titular del DNI N° 44.807.151, domiciliado en la calle Ombú 4761 de la localidad de Villa Bonich del Partido de San Martín; Lucas Leandro PASCUAL, titular del DNI N° 35.094.218, domiciliado en la calle La Quila N° 1200, Edificio 16, Complejo 18 de la localidad de Ciudad Evita del Partido de La Matanza; Leonardo Darío CASTRO, titular del DNI N° 17.260.615, domiciliado en la calle San Ignacio N° 2123 del Partido de Ituzaingó, Lucas Martín MONTENEGRO, titular del DNI N° 37.122.010, domiciliado en LM Drago N° 1743- 2 A, del Partido

de Lanús; Pedro Pablo GARCIA, titular del DNI N° 30.775.127, todos de la Provincia de BUENOS AIRES; y Juan Ignacio Darío BECHARA, titular del DNI N° 36.784.597, domiciliado en la calle Salvigny N° 1481, Piso 1, Depto. 1 del Barrio de Nueva Pompeya de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.).

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.11.28 13:55:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-224-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-40096485- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Matías Francisco Lantazzio y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-40096485- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de octubre de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Racing Club y su similar, Clube de Regatas Do Flamengo de la República del BRASIL, en el Estadio de los primeros de los nombrados “Presidente Perón”, en el marco de la instancia semifinal de la Copa CONMEBOL Libertadores de América, organizada por la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, de los informes incorporados al orden 3 (NO-2025-40042965-GDEBA-DSDMSGP) y orden 4 (PV 2025-40121320-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitidos oportunamente por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES y la Comisaría de Avellaneda Seccional Primera, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Matías Francisco LANTAZZIO, titular del D.N.I N° 43.057.514, “*quien intentó ingresar al estadio sin el ticket correspondiente, oponiendo resistencia al accionar policial*”.

Que, a su vez, se logró identificar a los ciudadanos Diego Martín CASTIÑEIRAS MISA, titular de la Cédula de Identidad Uruguaya N° 4875487-3; Juan David CASTELLANO, titular del D.N.I. N° 36.348.470; Carlos Ezequiel SEGUI, titular del D.N.I. N° 43.462.448; y Florencia Daniela NAVARRO, titular del D.N.I. N° 36.500.441, “*por resistencia a la autoridad*”.

Que, de los hechos enunciados, se iniciaron actuaciones caratuladas “Resistencia a la autoridad”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N.° 4 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, a los ciudadanos Diego Martín CASTIÑERAS MISA, Cédula de Identidad Uruguaya N° 4875487-3, domiciliado en la calle La Horqueta N° 3280 de la Ciudad de Montevideo de la República del URUGUAY; Juan David CASTELLANO, titular del D.N.I. N° 36.348.470, domiciliado en la Avenida Nazca N° 2061; Carlos Ezequiel SEGUI, titular del D.N.I. N° 43.462.448, domiciliado en la Casa 91 bis, Manzana 30, del Barrio de Villa Lugano, ambos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.); Matías Francisco LANTAZZIO, titular del D.N.I. N° 43.057.514, domiciliado en la calle Anatole France N° 1744 de la localidad de Gerli del Partido de Avellaneda; y Florencia Daniela NAVARRO, titular del D.N.I. N° 36.500.441, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1035 de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.11.28 13:56:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-225-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-40201586- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Gustavo Ariel Di Batista.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-40201586- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de noviembre de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Independiente de San José y su similar, Club Social Deportivo y Cultural El Progreso, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de la Liga Regional San José, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO.2025-40042965-GDEBA-DSDMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Gustavo Ariel DI BATISTA, titular del DNI N 23.990.431, presidente del citado Club Social Deportivo y Cultural El Progreso, *“quien a los 30 minutos del primer tiempo, ingresa al sector de vestuario, incitando a la pelea y efectuando provocaciones y ademanes hacia el personal policial”*.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones por Infracción a la Ley 11.929, tomando intervención el Juzgado de Paz de Coronel Suárez.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde notificar de la presente al Consejo Federal de Fútbol a los fines de que informe la sanción dispuesta al ciudadano Gustavo Ariel DI BATISTA, por el Tribunal de disciplina en ocasión al mencionado hecho.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Gustavo Ariel DI BATISTA, titular del DNI N° 23.990.431, domiciliado en la calle Corrientes N° 348 de Pueblo Santa María, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Consejo Federal de Fútbol que informe la sanción impuesta al protagonista, Sr. Gustavo Ariel DI BATISTA, en ocasión a los hechos mencionados en el Considerando 2° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la Liga Regional San José, al Consejo Federal de Fútbol, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.11.28 13:56:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-226-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-40400922- -DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Leonardo Lagraña.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-40400922-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de octubre de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Social y Deportivo Unión Apeadero y su similar, Club Atlético Las Flores, en el Estadio del primero de los nombrados "Daniel Antonio Carbonari", en el marco del Torneo de la Liga de Saladillo - Sub 17, organizado por el Consejo Federal de Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2025-40042965-GDEBA-DSDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte, MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano LEONARDO LAGRAÑA,

titular del D.N.I N° 44.678.868, “*quien durante el encuentro futbolístico mantuvo un altercado con otro sujeto menor de edad, circunstancia que motivo la suspensión del encuentro*”.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones caratuladas “Lesiones leves y amenazas”, bajo número de PP 06-01-002823-25/00 y actuaciones por Infracción a la Ley 11.929, con intervención del Juzgado de Paz Letrado de Saladillo del Departamento Judicial La Plata.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Leonardo LAGRAÑA Leonardo, titular del D.N.I N° 44.678.868, domiciliado en la calle Mariano Acosta y Moreno, de la localidad de Saladillo, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal de Fútbol Argentino, a la Liga de Saladillo, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.11.28 13:57:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-227-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-40401203- -DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Federico López Bagioni.

VISTO, el Expediente N.º EX-2025-40401203- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N.º 11.929 y el Decreto N.º 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de noviembre de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Tiro Federal Púan y su similar, Púan Football, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de la Liga Regional Coronel Suárez, organizado por el Consejo Federal de Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N.º 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2025-40042965-GDEBA-DSDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte, MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Federico LÓPEZ BAGIONI, titular del D.N.I N.º 47.639.259, “*quien durante el encuentro futbolístico, arrojó una bengala encendida hacia el interior del campo de juego*”.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones por Infracción a la Ley N.º 11.929, con intervención del Juzgado de Paz Letrado de Puán, del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Que, mediante Ley N.º 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N.º 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N.º 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1º de la Ley N.º 11.929 (texto según Ley N.º 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N.º 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, el Artículo 13 establece: “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien llevare consigo artificios pirotécnicos. Si los mismos fueren encendidos y/o arrojados se aplicará al infractor el máximo de la sanción establecida. Toda autorización de excepción será otorgada por autoridad competente, en forma escrita a los organizadores del evento.*”

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N.º 11.929 (texto según Ley N.º 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Federico LÓPEZ BAGIONI, titular del D.N.I N° 47.639.259.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal de Fútbol Argentino, a la Liga Regional Coronel Suárez, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.11.28 13:58:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-228-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-40399831- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Daniel Hernán Núñez y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-40399831- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de octubre de 2025, en el encuentro futbolístico dispuesto entre los primeros equipos del Club Atlético Lanús y su similar, la Universidad de Chile, en el Estadio del primero de lo nombrados “Ciudad de Lanús - Néstor Díaz Pérez”, en el marco del encuentro por semifinales de la Copa CONMEBOL Sudamericana, organizado por la Confederación Sudamérica de Fútbol (CONMEBOL), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2025-40042965-GDEBA-DSDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte, MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos, Daniel Hernán NÚÑEZ,

titular del DNI N° 29.946.561; y Mateo ESPINDOLA, titular del DNI N° 47.863.955, “*quienes previo al inicio del encuentro, opusieron resistencia al accionar policial*”.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones caratuladas “Resistencia a la autoridad”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 6, del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Daniel Hernán NÚÑEZ, titular del DNI N° 29.946.561, domiciliado en la calle Eva Perón N° 2213; y Mateo ESPINDOLA, titular del DNI N° 47.863.955, domiciliado en la calle Boulevard N° 452, ambos del Partido de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.11.28 13:59:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-229-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-40483363- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Maximiliano Gagliardo.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-40483363- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de Noviembre de 2025, en el encuentro futbolístico dispuesto entre los primeros equipos del Club Social y Deportivo Flandria y su similar, Club Atlético Acassuso, en el Estadio del primero de lo nombrados “Carlos V”, en el marco del Torneo de la Primera B Metropolitana, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 05 (PV-2025-40507516-GDEBA-APVDDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, aportado por personal Fiscalizador de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte, MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Maximiliano GAGLIARDO, jugador del citado Club Social y Deportivo Flandria, “*el cual una vez finalizado el encuentro confronta verbalmente y mediante gestos desafiantes con integrantes del público local*”.

Que, atento a la conducta evidenciada por el nombrado, el mismo deber ser pasible de una sanción consistente en prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos durante CIENTO OCHENTA días (180) corridos.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo*

poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Maximiliano GAGLIARDO.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.11.28 14:00:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-230-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 6 de Diciembre de 2025

Referencia: EX-2025-44180817- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Juan Carlos Di Menna y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-44180817- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 1° de diciembre de 2024, en el marco de la instancia final del Turismo Carretera denominada “Copa de oro”, disputada en el Autódromo de la Ciudad de La Plata, “Roberto José Mouras” organizado por la Asociación de Corredores de Turismo Carretera (ACTC), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, al orden 3 (PV-2025-GDEBA- 44232310-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, luce informe aportado por la Asociación de Corredores de Turismo Carretera (ACTC), mediante el cual la referida institución solicita disponer derecho de admisión a los ciudadanos Juan Carlos DI MENNA, titular del DNI N° 20.059.734; Ezequiel Nicolás DI MENNA, titular del DNI N° 43.979.307; Jonatan Cecilio ROMERO, titular del DNI N° 33.145.177; y Gastón Alejo BASUALDO, titular del DNI N° 40.931.886, por resultar “... *Presuntos autores de una agresión a nivel deportivo, en el evento de la final del TC de la edición anterior*”.

Que, de los hechos acaecidos se dió intervención a la autoridad Judicial en Turno, del Departamento Judicial de La Plata.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Juan Carlos DI MENNA, titular del DNI N° 20.059.734; Ezequiel Nicolás DI MENNA, titular del DNI N° 43.979.307, ambos domiciliados en la calle Lincoln N° 2582 de la localidad de Villa Maipú del Partido de General San Martín; Jonatan Cecilio ROMERO, titular del DNI N° 33.145.177, domiciliado en la calle Santiago del Estero N° 2361 de la localidad de Pablo Podestá del Partido de Tres de Febrero; y Gastón Alejo BASUALDO, titular del DNI N° 40.931.886,

domiciliado en la calle Cortina N° 11625, de la localidad de Virrey del Pino del Partido de La Matanza, todos de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar al Autódromo pertinente, a la Asociación de Corredores de Turismo Carretera (ACTC), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido archivar

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.12.06 18:36:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- CORDIVIOLA ALEJANDRO CARLOS: argentino, 61 años edad, D.N.I. N° 17.423.989, nacido el día 07/11/1964. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,80mts. de altura, tez blanca, cabello canoso hasta los hombros, barba blanca y ojos celestes. Quien fue visto por última vez el día 27/11/2025 en el Hogar San Martín. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 14 a cargo Dr. Madrea, Secretaría Única Dra. Lavaggi. Caratulada "AVERIGUACION – ILCITO - BUSQUEDA DE PERSONA – COOP CV15A". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 933885/2025.



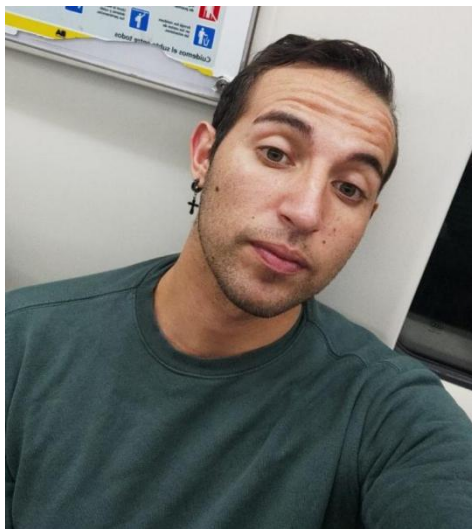
2.- SCHERNITZKI MARCELA CLAUDIA: argentina, 54 años de edad, D.N.I. N° 22.432.081, nacida el día 20/10/1971. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,70mts. de altura, tez blanca, cabello oscuro hasta los hombros y ojos verdes. Quien fue vista por última vez el día 06/12/2025 en CABA. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15 a cargo Dr. Stormelli, Secretaría Única Dra. Beola. Caratulada "AVERIGUACION – ILCITO - BUSQUEDA DE PERSONA – COOP CV 3A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1339/2025.



3.- PERALTA DAIANA MACARENA: de 21 años de edad. Mismo resulta ser de contextura delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez morena y cabello negro corto. Posee retraso madurativo. Quien fue vista por última vez vistiendo remera top negra y calza corta negra con gris, llevando al momento campera atada a la cintura negra. CRISITO AXEL EMILIANO: de 25 años de edad. Domiciliado en La Madrid N° 324. Posee aparentemente retraso madurativo Vistiendo al momento gorra naranja, musculosa negra con gris, pantalón tipo pescador azul claro. Posee retraso madurativo. Quien se retiraron de calle Las Heras N° 1811 siendo las 01hs. Solicitarla Jefe Convenio Policial de San Luis por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Unidad de Abordaje Fiscal, de la Segunda Circunscripción Judicial. Caratulada "AV. SOLICITUD DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 12100129/2025.



4.- DE LUCA BRAIAN ERNESTO: argentino, 28 años edad, D.N.I. N° 38.937.333, nacido el día 01/10/1997. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, tez blanca, cabello corto oscuro y ojos verdes. Quien fue visto por última vez vistiendo camisa a cuadrille azul, jeans y zapatillas tipo panchas claras. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 47 a cargo Dr. Solimine, Secretaría a cargo Dra. Krekun. Caratulada "AVERIGUACION DE Ilicito - Búsqueda de persona COOP CV3C". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1353/2025.



5.- MOYENTAL JUAN JOSE: argentino, 29 años edad, D.N.I. N° 39.571.949, nacido el día 01/04/1996. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura, tez blanca, cabello oscuro corto a los lados, largo en el medio y ojos azules. Quien fue visto por última vez vistiendo remera gris azulada, bermuda de jeans celeste y zapatillas negras. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17 a cargo Dr. Iuspa, Secretaría a cargo Dra. Rey. Caratulada “AVERIGUACION DE ILICITO - BUSQUEDA DE PERSONA COOP. CV4A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 1351/2025.



6.- COLOMBO ASAEL NADIR: de 22 años edad, D.N.I. N° 44.868.158, nacido el día 01/07/2003. Mismo resulta ser de contextura física delgada, cabello corto rubio y ojos verdes. Como seña particular posee tatuajes en la totalidad de brazo derecho y en cuello otro de una frase. Quien fue visto por última vez vistiendo remera negra, bermuda azul y zapatillas negras. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17 a cargo Dra. Oberlander, Secretaría Única a cargo Dra. Luspa. Caratulada “AVERIGUACION DE ILICITO - BUSQUEDA DE PERSONA - COOP. CV04A”. ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 936033/2025.



7.- CARUBIN NICOLAS SANTIAGO: 32 años edad, D.N.I. N° 37.996.504, nacido el día 10/12/1993. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,87mts. de altura, cabello corto castaño y nariz prominente. Como seña particular posee cicatriz en pierna derecha debajo de la cadera. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49 a cargo Dr. Ruilopez, Secretaría Única a cargo Dr. Jofsal. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO - BUSQUEDA DE PERSONA - COOP. CV09A". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 936378/2025.



8.- ACOSTA LEANDRO EZEQUIEL: argentino, 33 años edad, D.N.I. N° 36.801.415, nacido el día 09/03/1992. Mismo resulta ser de contextura física mediana, 1,75mts. de altura, tez blanca y cabello negro. Quien fue visto por última vez el día 10/12/2025, vistiendo ropa oscura. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 14 a cargo Dr. Madrea, Secretaría Única a cargo Dra. Lavaggi. Caratulada "AVERIGUACION - ILICITO - BUSQUEDA DE PERSONA - COOP CV15C". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 964496/2025.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

